



ANUNCIO del Ayuntamiento de Cardona de aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento, la implantación de nuevas actividades y la mejora de la innovación y de la competitividad de los establecimientos comerciales y de servicios.

Expte. 1164/2018

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó aprobar la modificación y el texto refundido de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento y la implantación de nuevas actividades económicas en el casco antiguo de Cardona y de la Coromina vinculada a la creación de una nueva empresa, y en la mejora de la innovación y de la competitividad de los establecimientos comerciales y de servicios, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL CASCO ANTIGUO DE CARDONA Y DE LA COROMINA VINCULADA A LA CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA, Y EN LA MEJORA DE LA INNOVACIÓN Y DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El Ayuntamiento de Cardona quiere continuar con la línea iniciada en anualidades anteriores de incentivar a los nuevos emprendedores/as que quieran ubicar su comercio o actividad económica en uno de los locales comerciales vacíos de planta baja del casco antiguo de Cardona o de La Coromina y el fomento del emprendimiento entre los y las cardonenses, y para dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Cardona en relación con la línea estratégica de empresa.

En el marco del apoyo al emprendimiento y con la voluntad de impulsar el comercio activo del municipio de Cardona, el Ayuntamiento ha creado una tercera línea de ayudas para la mejora de la innovación y de la competitividad de los establecimientos comerciales y de servicios.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Área de Promoción Económica, destinadas a contribuir a la financiación de:



Ajuntament de Cardona

- 1) La implantación de nuevas actividades en locales de planta baja ubicados en el casco antiguo de Cardona o La Coromina.
- 2) Los proyectos destinados a la constitución de nuevas actividades empresariales en Cardona.
- 3) Los proyectos que tienen como finalidad una mejora de la innovación y de la competitividad de un establecimiento comercial o de servicios.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario/a toda persona física o jurídica que promueve y/o realiza la siguiente actividad:

1. **Establecimientos de nueva implantación en el casco antiguo de Cardona o de La Coromina:** personas físicas o jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial ubicada en un local vacío en planta baja, o bien que mediante un traspaso continúen una actividad existente en un local en planta baja en el casco antiguo de Cardona o La Coromina, y hayan solicitado las correspondientes licencias en el momento de presentar la documentación para solicitar la ayuda para la rehabilitación o adecuación de los locales para la implantación de esta actividad y que efectivamente den de alta una nueva empresa.
2. **Fomento del emprendimiento:** podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones previstas en estas bases las personas que inicien una nueva actividad empresarial, o bien que mediante un traspaso continúen una actividad existente, por cuenta propia en el municipio. En todo caso, solo se pueden considerar personas beneficiarias las que efectivamente den de alta una nueva empresa, en la modalidad que sea.
3. **Mejora de innovación y de competitividad de un establecimiento comercial o de servicios:** podrán ser beneficiarios/as de esta línea de ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividades económicas de establecimientos comerciales o de servicios, de comercio de proximidad, que tengan un mínimo de 2 años desde su implantación en el municipio de Cardona, y que realicen una mejora de su negocio para hacerlo más innovador y competitivo.

Los solicitantes podrán actuar por sí mismos o mediante representante legal.

Los beneficiarios deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser el/la titular de la licencia de actividades económicas.

- Tener el domicilio social o disponer de un centro de trabajo estable en el municipio de Cardona.
- No haber reducido sin motivo justificado la plantilla durante los seis meses anteriores a la fecha de formalización de los contratos laborales.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales de cualquier clase.
- Cumplir el resto de requisitos y trámites procedimentales que exigen las presentes bases.

No se podrán beneficiar de estas ayudas los establecimientos comerciales superiores a 400 m².

Quedarán excluidas de estas bases aquellas personas físicas o jurídicas que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros similares.

Tampoco podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

ARTÍCULO 3. Conceptos subvencionables

Hay tres líneas de actuación que serán objeto de esta convocatoria:

1. Establecimientos de nueva implantación en el casco antiguo de Cardona o de La Coromina. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Imagen exterior del establecimiento.
- Adecuación interior del establecimiento, mejora y mantenimiento de los locales: obras, pintura e instalaciones.
- Otros gastos necesarios para el inicio de la actividad como: el traspaso del negocio, gastos de gestoría, altas de servicios, creación de una página web u otras vías de promoción y comercialización, material, existencias.

Todas las actuaciones se ajustarán a las normativas reguladoras correspondientes.

2. Fomento del emprendimiento: gastos necesarios para la apertura del nuevo negocio empresarial en Cardona, incluidos los trámites para dar de alta la nueva actividad.

3. Mejora de innovación y de competitividad de un establecimiento comercial o de servicios. Serán subvencionables las inversiones siguientes:

- La innovación del producto: cambios significativos en las características de los productos y servicios.
- La innovación del proceso que suponga cambios significativos en los métodos de producción y/o distribución.
- La innovación de organización: nuevos métodos de trabajo para el mejor conocimiento y mejor aprovechamiento de los recursos del negocio.
- La innovación de comercialización: nuevos procesos o métodos de comercialización, como nuevos sistemas de promoción, nuevos canales de distribución, nuevas políticas de precios, la nueva imagen del establecimiento, etc.

El órgano competente valorará si la inversión implica una mejora de innovación y competitividad en el negocio, y por tanto que esta sea subvencionable.

ARTÍCULO 4. Conceptos no subvencionables

En esta convocatoria no se podrán presentar como gastos subvencionables:

- a) Los derivados de impuestos, licencias de obras y actividades y tasas municipales.
- b) Los gastos correspondientes al presupuesto subvencionable de otras ayudas que se hayan solicitado.

ARTÍCULO 5. Dotación presupuestaria y cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar

Anualmente se destinará una partida presupuestaria para estas subvenciones.

El otorgamiento de las subvenciones estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para este fin.

La cuantía máxima de la subvención será la que se fije en la convocatoria anual de estas ayudas.

Cada persona beneficiaria o nuevo proyecto empresarial solo podrá optar a una de las tres líneas de subvención.

La subvención será compatible con otras ayudas de otras administraciones siempre y cuando la totalidad de ellas no supere el 100% del gasto.

ARTÍCULO 6. Complemento de la subvención

La cuantía de las subvenciones, tanto para **establecimientos de nueva implantación en el casco antiguo de Cardona y La Coromina** como para **fomento del emprendimiento** se podrá complementar, según lo que



se fije en la convocatoria anual de estas ayudas, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Inversión realizada por la apertura de la nueva actividad empresarial.
2. Creación de puestos de trabajo con un contrato indefinido.
3. Si se establece un nuevo contrato de alquiler o compra de un local donde desarrollar la nueva actividad empresarial.

ARTÍCULO 7. Régimen jurídico

Se adecuará lo dispuesto en la LGS y reglamento que la desarrolla, y que será de aplicación subsidiaria en todo lo no previsto específicamente en esta.

ARTÍCULO 8. Procedimiento para la concesión de la subvención

La convocatoria pública para la concesión de las ayudas se realizará por decreto del alcalde o por aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se establecerá convocatoria permanente para el otorgamiento de los recursos disponibles hasta el agotamiento de la correspondiente partida presupuestaria destinada a las actuaciones que determina esta ordenanza.

8.1. Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Cardona.

El modelo normalizado de solicitud e impresos relacionados se pueden obtener a través de la página web del Ayuntamiento de Cardona en el plazo indicado en la convocatoria, en la Oficina de Atención al Emprendedor (OAE) de la unidad de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cardona, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria de las ayudas y finalizará con el agotamiento de la correspondiente partida presupuestaria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o legal representante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan e implica la plena aceptación de las bases de estas subvenciones.

Se acompañará la solicitud inicial con los siguientes documentos:

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada del DNI, NIE, CIF o documento equivalente, vigente del/la solicitante, o autorización para la comprobación de los datos de identificación de/la solicitante mediante la administración electrónica.
- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y poderes o autorización del representante de la entidad que firma la solicitud.
- Declaración censal o alta del IAE.
- Documento acreditativo de tener las licencias municipales pertinentes.
- Plan de empresa (para nuevas actividades económicas).
- Memoria y presupuesto de las actuaciones desarrolladas y previsión de contratación de trabajadores.
- Memoria cuantificada de la inversión que se ha realizado.
- Copia del contrato o contratos laborales concertados para cubrir las plazas de nueva creación.
- Copia del contrato de alquiler o compra del local.
- Declaración responsable y compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad en el futuro.
- Ficha de datos bancarios.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Cardona pueda pedir y obtener los datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud a la Administración tributaria, la Seguridad Social, el padrón municipal, el catastro y el Registro de la Propiedad.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada. En caso de que se aporten fotocopias, deberán ser debidamente compulsadas ante el Ayuntamiento mediante la oportuna comparación con los originales.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la misma, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

El Ayuntamiento de Cardona podrá pedir cualquier documentación complementaria que sea pertinente con el fin de ampliar el conocimiento de la solicitud presentada y la actuación a desarrollar.

La presentación de la solicitud no implica ningún derecho económico. La no presentación de la documentación dentro de los plazos establecidos implicará el archivo del expediente.

8.2. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión:

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es la



Concejalía de Promoción Económica.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de aquellos informes que estime necesarios y/o convenientes para la evaluación de las solicitudes que se formulen.
- Verificación previa del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

La propuesta de concesión de subvenciones será elaborada por un órgano competente constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal delegado de Promoción Económica.
- Técnico/a de Promoción Económica.
- Secretario-interventor o en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

8.3. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

El interesado deberá presentar la solicitud de ayuda, con la documentación establecida en el punto 8.1 de estas bases reguladoras.

Una vez presentada la solicitud de ayuda y la documentación que debe acompañarla, el Ayuntamiento de Cardona tramitará los expedientes de solicitud por orden de entrada en el Registro General y verificará que la documentación presentada sea correcta y completa. En el caso que presente carencias, se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias. Si el solicitante, en el plazo requerido, no presenta la documentación reclamada, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la solicitud sin más trámite.



Una vez evaluadas las solicitudes, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local para adoptar el acuerdo de concesión o denegación de la ayuda.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se notificará al solicitante y se dará un plazo de diez días para presentar alegaciones. Si en este plazo no se presenta ninguna alegación, se notificará la resolución definitiva.

Una vez se haya realizado la comunicación del acuerdo de concesión de subvención, el beneficiario deberá aceptarla en un plazo máximo de 20 días desde la fecha de notificación. La aceptación se realizará a través de la presentación del impreso normalizado o de un escrito de aceptación en el Registro General del Ayuntamiento.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en referencia a los requisitos establecidos en estas bases.

8.4. Resolución:

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla

Aprobada la resolución, el órgano municipal competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses, a contar desde la fecha de registro de la presentación de la solicitud.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

8.5. Aceptación de la ayuda

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

ARTÍCULO 9. Criterios para la asignación de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases, según estricto orden de entrada de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario, y en todo caso cuando se presenten en el plazo previsto en la convocatoria.

Los solicitantes de subvención que cumplan correctamente con los trámites, justificaciones y obligaciones que se prevén en estas bases podrán obtener hasta el 50% del presupuesto protegible de la actuación objeto de subvención, con una cuantía máxima que será la que se fije en la convocatoria anual de estas ayudas.

Todo ello, por orden cronológico de entrada de las solicitudes y hasta el límite del crédito presupuestariamente disponible en la partida presupuestaria para la financiación de estas actuaciones. En caso de coincidir las solicitudes en el tiempo, el criterio de selección que prevalecerá será aquella actuación que presente un presupuesto de ejecución más elevado.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Los/las preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrutar de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No haber reducido sin motivo justificado la plantilla durante los seis meses anteriores a la fecha de formalización de la contratación laboral.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- k) Los promotores de las obras/actuaciones deberán permitir, obligatoriamente, el acceso de los técnicos del Ayuntamiento en el local donde se desarrolla la actividad, a fin de efectuar las inspecciones pertinentes, con el fin de comprobar las obras o actuaciones que se estén desarrollando.
- l) Acreditar la contratación de los puestos de trabajo comprometidos y el mantenimiento durante el año de estos puestos de trabajo.
- m) Mantener, como mínimo durante un año a partir del día siguiente a la fecha de concesión de la ayuda, la actividad económica para la que se ha solicitado la subvención.
- n) Cumplir la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- o) Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas es causa de revocación de la ayuda, y se deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 11. Criterios técnicos de las actuaciones y publicidad de las subvenciones concedidas

No podrán beneficiarse de ninguna ayuda las obras o actuaciones que se realicen en situación de infracción urbanística y/u orden de ejecución. Cualquier infracción en este sentido producirá pérdida de la ayuda, incluso en el caso de que ya se hubiera resuelto su otorgamiento, con



independencia de las actuaciones sancionadoras municipales que correspondan.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, previa autorización del beneficiario de la subvención, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. Justificación y cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria a la que se tenga que efectuar la transferencia.
- Memoria y documentación gráfica de la actividad realizada.
- Acreditación de todos los gastos efectuados mediante facturas u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, desde el día 1 de noviembre del año anterior hasta el 31 de octubre del año en curso.
- Justificante del pago de las facturas aportadas.
- Copias cotejadas de las nóminas de trabajadores.
- Recibos de alquiler o compra del local donde se ubique la actividad.

En cuanto a la documentación acreditativa de la correspondiente autorización municipal para ejercer la actividad, esta será previamente verificada por los servicios municipales correspondientes, sin necesidad de su justificación por parte del interesado.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de la presentación de la solicitud.

La aportación y comprobación de la documentación justificativa iniciará la tramitación del pago de la subvención, que se realizará a través de la transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el beneficiario de la ayuda.

La tramitación del pago de las ayudas se realizará una vez justificada la subvención por parte de la persona física o jurídica beneficiaria y comprobada la corrección de esta justificación por parte del Ayuntamiento de Cardona.



Ajuntament de Cardona

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

ARTÍCULO 13. El reintegro. Medidas de garantía

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. El incumplimiento del artículo 10.m supondrá el reintegro de las cantidades percibidas.
5. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias en las que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 14. Modificación de la resolución



Ajuntament de Cardona

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión Técnica de Fomento del Emprendimiento, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados, por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida, incluido que haya habido una variación en el presupuesto de la actuación inicialmente presentada.
- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en estas bases.

ARTÍCULO 15. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

ARTÍCULO 16. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. Régimen de recursos

Contra los actos de otorgamiento o denegación de las subvenciones de estas bases que agoten la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde esta misma fecha.



Ajuntament de Cardona

ARTÍCULO 18. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 11 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del plazo de quince días, según lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, contados desde el día siguiente de la publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cardona, 13 de julio de 2018.

El alcalde-presidente
Ferran Estruch i Torrents